



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -

DECRETO ALCALDICIO Nº 2216

DALCAHUE, 16 de diciembre de 2022

VISTOS: La Sesión Ordinaria N°53 de fecha 14.12.2022, donde aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022 y la función respectiva; el certificado N° 138 del 14.12.2022 de la secretaria municipal, donde se aprueba la función en el concejo municipal; certificado N° 14 de fecha 15.12.2022 de la DAF que certifica que no excede el 10% del presupuesto de planta; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022 que declara el cargo de Alcalde de Dalcahue; los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículos 1545 y demás pertinentes del Código Civil.

DECRETO:

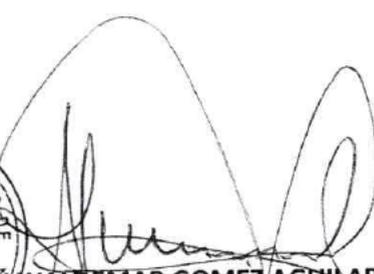
1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 16.12.2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **ALVARO CLAUDIO TORO VEGA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, a contar del 16.12.2022 y hasta el 31.03.2023.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.03

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANJUEL AMBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/LAIA/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 16 de diciembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] y Don **ALVARO CLAUDIO TORO VEGA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Abogado, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **ALVARO CLAUDIO TORO VEGA**, se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

1.- Tramitar y alegar acción de Protección ante la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, y en su caso ante la Corte Suprema, regulado en el artículo 20° de la Constitución Política de la República y auto acordado respectivo y en contra del proyecto de la empresa Ecocal denominado: "Centro de valorización integral ECOCAL", a ubicarse en el sector rural de Taiquemó, comuna de Dalcahue, y de las decisiones administrativas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de los Lagos, y por vulneración de la garantía constitucional de vivir en un medio libre de contaminación, establecido en el artículo 19° numeral 8° de la carta fundamental. Con la presentación del recurso mencionado se pretende amparar jurídicamente a la comunidad de Dalcahue, y en especial a los vecinos del sector de Taiquemó y alrededores, quienes quedaron arbitrariamente marginados de los procedimientos establecidos en el reglamento de Evaluación Ambiental".

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará los servicios jurídicos a don **ALVARO CLAUDIO TORO VEGA**, de la siguiente manera: (Todos los valores son más impuestos).

- 1.- Con la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) por la presentación y admisibilidad del Recurso de Protección señalado ante la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.-
- 2.- Con la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) por el alegato del recurso mencionado ante la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.
- 3.- De ganarse el Recurso de Protección una suma adicional de \$500.000 (quinientos mil pesos).-
- 4.- Por último, si el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) optara por recurrir de apelación ante la Corte Suprema, un honorario adicional de otros \$500.000 (quinientos mil pesos) en caso de hacerse parte y defender el fallo ante el máximo tribunal de la República.

Los valores descritos son más impuestos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, previa presentación de un informe escrito y respaldados con la documentación que emana de la página del poder judicial, todo ello aprobado por el Alcalde de Dalcahue.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración y plazo del contrato a contar del 16.12.2022 y fecha termino hasta el 31.03.2023.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, y por las razones fundadas que don **ALVARO CLAUDIO TORO VEGA** estime convenientes, podrá poner término a su labor antes de la fecha prevista, renunciando al patrocinio y poder respectivo, y haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que don **ALVARO CLAUDIO TORO VEGA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ALVARO CLAUDIO TORO VEGA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.



ALVARO CLAUDIO TORO VEGA
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

